JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL TOLIMA

Quince (15) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. *Ejecutivo laboral*
Demandante: *Martin Fernando Vargas Ortiz*
Demandado: *Hospital San Juan Bautista E.S.E*
Rad. *2020-00068-00*

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA por haberse realizado en forma extemporánea.

Se reconoce personería para actuar a la abogada ***Johanna Milena Garzón Blanco,*** *para que ejerza la defensa del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral en los términos del mandato aportado.*

Ejecutoriada esta providencia ingrésese nuevamente al despacho.

NOTIFIQUESE
El Juez,

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
16-marzo-2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 027
Feriado. _____
Secretaria _____

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL TOLIMA

Quince (15) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Medidas cautelares
Ref. *Ejecutivo laboral*
Demandante: *Martin Fernando Vargas Ortiz*
Demandado: *Hospital San Juan Bautista E.S.E*
Rad. *2020-00068-00*

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte interesada los escritos remitidos por MEDIMAS, BANCO BOGOTÁ, ASMET SALUD EPS SAS, BANCOLOMBIA y el escrito remitido por la abogada de la entidad demandada.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede remitidos por ***ASMET SALUD EPS SAS Y BANCOLOMBIA*** *y lo solicitado por la gerente del hospital, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2020, referente a las entidades relacionadas de conformidad a lo reglado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, en cuanto que los dineros son de carácter inembargables. Oficiese.*

NOTIFIQUESE
El Juez,

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.*(2)*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
16-Marzo-2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 027
Feriado. _____
Secretaria _____